

DON PEDRO JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ADJUNTO SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“2.- PERSONAL.

2.1 Aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Palencia, por oposición libre.

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Por providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, de 27 de abril de 2026, se inicia expediente para la convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, procedente de la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia correspondiente.

2.- La plaza se encuentra vacante en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente. Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Grado Medio, Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, y pertenece al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Con fecha 7 de mayo de 2026, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 2 de junio de 2026, emitió informe favorable recibido en el Servicio de Personal el 12 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se refiere a la aplicabilidad del mismo respecto del personal funcionario de las Entidades Locales, y lo hace en los siguientes términos:

“1. El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

En concreto, en lo que a la legislación estatal se refiere, la normativa reguladora de la selección del personal funcionario de las entidades locales la encontramos en las siguientes normas:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Pedro Juan Álvarez Álvarez	Raquel Miriam Andrés Prieto
17/07/2026	17/07/2026
Adjunto Secretaría General	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ce26aef8a994dc9afcf3e8f07651543001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- TREBEP: Capítulo I del Título IV, en cuyo articulado se regulan los principios rectores que debe regir el acceso al empleo público, los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos, la composición de los órganos de selección, los sistemas selectivos y los requisitos para adquirir la condición de funcionario de carrera.
- Artículos del Título VII (Personal al Servicio de las Entidades Locales) y Disposición Final Tercera (referida al personal de las Policías Municipales y de los Cuerpos de Bomberos) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), que no han sido derogados por el TREBEP y, que no se oponen ni contradicen lo dispuesto en él; y en concreto: artículos 91, 101 y 102.
- Artículos del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL), que no han sido derogados por el TREBEP y que no contradicen ni se oponen a él; y, en concreto: artículos 133, 134.2 y 136.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante, RD 896/1991), en todo aquello que no contradiga ni se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se encuentra la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, dentro de la cual la selección se regula, con carácter general, en la Sección I, del Capítulo III del Título IV (artículos 39 a 46), así como la normativa de desarrollo de la misma que pudiera resultar de aplicación.

Y, supletoriamente, cabría aplicar el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, siempre y cuando no se oponga ni contradiga a lo previsto en el TREBEP.

II. De toda la normativa anterior y, con carácter general, cabría destacar las siguientes previsiones que deben regir todo proceso de selección de personal funcionario:

✓ **Principios rectores:**

Según dispone el artículo 55 del TREBEP:

- “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
 - a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b. Transparencia.
 - c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

✓ **Convocatoria y Bases:**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Pedro Juan Álvarez Álvarez	Raquel Miriam Andrés Prieto
17/07/2026	17/07/2026
Adjunto Secretaría General	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ce26aef8a994dc9afcf3e8f07651543001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



A) Contenido de las Bases:

Las Bases por las que se ha de regir el presente proceso de selección, deberán tener el contenido mínimo que se enumera en el artículo 4 del RD 896/1991, si bien todos los aspectos que se recogen en el mismo se aplicarán siempre y cuando no se opongan a lo previsto en el TREBEP, en cuyo caso se aplicará éste, como es el caso de la composición del Tribunal de Selección que no puede incorporar entre sus miembros a personal de elección o de designación política, así como tampoco a aquellos que no pertenezcan a los mismos a título individual, no pudiendo ostentarse aquélla en representación o por cuenta de nadie.

B) Publicidad de la convocatoria y de las Bases:

Las Bases, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en los diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

✓ **Sistema de selección y pruebas selectivas:**

El sistema de selección elegido en el caso que ahora nos ocupa es el de oposición y tanto las pruebas que compongan el proceso, como el temario de las mismas debe ajustarse a lo previsto en el TREBEP y en el RD 896/1991, según los cuales:

- Deberán existir conexión entre el tipo de las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
- Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.
- Los programas de los ejercicios teóricos de selección contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria y siempre respetando los requisitos mínimos que prevé el artículo 8 del RD 896/1991, en cuanto al número de temas y a la proporción de los mismos según el tipo de Escala. En el presente caso, dado que se trata de una plaza perteneciente al subgrupo A2 de titulación como mínimo deberá contener 60 temas, de los que un quinto versará sobre materias comunes y el resto sobre materias específicas del contenido de las funciones y tareas a desempeñar.

Firma 1 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	17/07/2026	Adjunto Secretaría General	Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	17/07/2026	Alcalde Presidente
--------------	----------------------------	------------	----------------------------	--------------	-----------------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ce26aef8a994dc9afcf3e8f07651543001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se acuerdan se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LBRL y 6 del Real Decreto 896/1991, las bases, así como las correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter informativo, en la página web del Ayuntamiento.

IV. Por otro lado, de acuerdo al artículo 20.tres.4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado) no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

La plaza se encuentra vacante y dotada presupuestariamente.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3216 de 28 de abril de 2026, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Grado Medio, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de personal funcionario y dotada presupuestariamente.

SEGUNDO.- Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de siete votos afirmativos (PSOE:4; PP: 1; D.ª Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel, Concejala no adscrita:1y D. Domiciano Félix Curiel Lobato, Concejal no adscrito), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de

Firma 1 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	17/07/2026	Adjunto Secretaría General
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	17/07/2026	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ce26aef8a994dc9afcf3e8f07651543001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

ADJUNTO SECRETARIA GENERAL
Don Pedro J. Álvarez Álvarez

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Pedro Juan Álvarez Álvarez	17/07/2026	Adjunto Secretaría General	Raquel Miriam Andrés Prieto
		17/07/2026	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ce26aef8a994dc9afcf3e8f07651543001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

